



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ



DIPUTACIÓ  
D E  
CASTELLÓ

**EXPTE. 0014/2015**

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO SICALWIN (APLICATIVO DE CONTABILIDAD - ANUALIDAD 2015) DENTRO DEL PROYECTO ASIASOFT 2001 DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto de este pliego fijar las condiciones para contratar con SAGE AYTOS SLU contratación mantenimiento SICALWIN (aplicativo de contabilidad - Anualidad 2015) dentro del proyecto Asiasoft 2001 de la Generalitat Valenciana..

Este contrato se considera de Servicios, incluido en la categoría 7 del Anexo II de la citada ley.

Codificación Clasificación de Productos por Actividades (CPA): 62.03.12.

### **2.- PRECIO ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

El importe máximo anual es de 26.501,61 €, más 5.565,34 €, en concepto de IVA.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, el gasto correspondiente a los ejercicios futuros ha quedado contabilizado por operación 60385 aplicación presupuestaria 92040 2272500, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva, de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

### **3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

La duración del contrato se establece desde la fecha que se señale la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios, motivada por la reducida duración del contrato.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**



Estamos ante un contrato Servicios, que se adjudicará por procedimiento negociado, previsto y regulado en el Art. 170 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, "Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado".

#### **5.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

El contratista vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.
- b) Los de otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el mismo.

#### **6.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (correspondiente al plazo inicial del contrato) excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 96 del TRLCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

#### **7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.**



Para acreditar la capacidad de obrar, solvencia, y aceptación de las condiciones del contrato, deberá aportar:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil (Fotocopia compulsada).
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de apoderamiento, bastantada por el Secretario de la Diputación o funcionario habilitado.
- Fotocopia compulsada del DNI del apoderado.
- Prueba de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP, por medio de declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, notario u organismo profesional cualificado. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Copia del alta de IAE referida al ejercicio corriente (en su caso), o del último recibo, con indicación del epígrafe o epígrafes correspondientes y clase (Municipal, Provincial o Nacional), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Si no se está sujeto al Impuesto con declaración responsable.
- Certificado expedido por la Tesorería de la Diputación de Castellón, de no ser deudor a la misma.
- Informe de instituciones financieras.
- La proposición económica.

## **8.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, a propuesta de la Mesa de Contratación.



## **9.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Se podrá constituir Mesa de Contratación, integrada por los miembros que a continuación se indican:

### Presidente:

- El Diputado Delegado del Servicio de Contratación y Central de Compras u otro Diputado que lo sustituya.

### Vocales:

- El Interventor Adjunto o la Interventora.
- El Oficial Mayor o el Secretario de la Corporación.
- La Asesora Jurídica, Sra. Peña.
- El Jefe del Sepam o funcionario de su sección que le sustituya.

### Secretario:

- La Jefa del Servicio de Contratación, o la Jefa de Negociado de Contratación.

## **10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización, que se realizará en documento administrativo, en la fecha que señale la Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a que se refiere el artículo 154.1 del TRLCSP.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## **11.- FORMA DE PAGO.**



El precio del contrato se hará efectivo contra factura, conformada por el Jefe del Sepam y con el visto bueno del Diputado del Área de Sepam.

El adjudicatario deberá presentar la factura en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas indicarán en número del expediente de contratación.

Las facturas irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón

NIF: P1200000F

Plaza de las Aulas, 7

12001 Castellón de la Plana

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.

Igualmente se indica que el órgano de contratación competente es el Presidente, facultades delegadas en el Vicepresidente Primero

## **12.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**13.- RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato, tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.



Castellón de la Plana, a la fecha de la Firma  
Documento firmado electrónicamente



## ANEXO

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D ....., mayor de edad, vecino de ....., domiciliado en C/ ....., provisto del D.N.I. núm. ...., en nombre y representación de ..... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ..., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de .....

DECLARA: Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En .... a ...de .... de ...

Fdo. ....